



CONVENIO ACADÉMICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL

Que celebran por una parte el **INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO** en lo sucesivo el "INSTITUTO", representado por el Vocal Ejecutivo **LICENCIADO JORGE ALBERTO HUIZAR RÍOS**, y por la otra parte la **UNIVERSIDAD TECMILENIO CAMPUS TOLUCA**, en lo sucesivo el "CENTRO", representado por su directora [REDACTED] [REDACTED] tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Dentro de la Gaceta del Gobierno No. 35, publicada el 18 de agosto de 2014 se elige y en consecuencia se designa al Licenciado Jorge Alberto Huizar Ríos, Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos.

2.- Que dentro del reglamento interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México señala como objetivo V. Fomentar la celebración y ejecución de convenios de colaboración e intercambio con las instancias académicas de más alto nivel, estatal, nacional e internacional, para la formación o actualización de profesionistas vinculados con la tarea legislativa; y como estrategia VI. Impulsar un amplio programa editorial que genere espacios de comunicación e intercambio de información con organismos e instituciones vinculadas al trabajo legislativo y con la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES

Declara el "INSTITUTO":

1.- Que es la dependencia técnica especializada de la Legislatura del Estado de México, encargado de realizar investigaciones en temas parlamentarios con rigor científico; de asesorar en técnica legislativa a los diputados, secretarios técnicos, asesores y demás servidores públicos; así como de organizar conferencias, cursos de capacitación y de formación profesional para el personal del Poder Legislativo.



El INESLE es también, un enlace con instituciones públicas y privadas de corte académico y de investigación científica sobre temas políticos, financieros, sociales, culturales, políticos, electorales y legales, entre otros.

El Instituto colabora con los diputados en la proyección de su agenda legislativa, así como para la formulación de las políticas públicas que requiera nuestro Estado a partir de las investigaciones que se desarrollen al interior del mismo.

2.- Que el Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos se le confiere la atribución de X. Establecer los vínculos con instituciones académicas, Congresos y Universidades del país y del extranjero, que permitan la difusión e intercambio de información, experiencias y materiales.

3.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Hidalgo, Pte. Número 313, Colonia Merced-Alameda, C.P 50080, Toluca Estado de México.

Declara el "CENTRO":

1.- Que la Universidad TecMilenio Campus Toluca se acredita como institución educativa.

2.- Y se dedica a prestar servicios de educación media superior, superior y posgrado.

3.- Que la suscrita [REDACTED] manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con autorización del "CENTRO" para llevar a cabo la suscripción y ejecución del presente convenio.

4.- Que tiene su domicilio en [REDACTED]

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "INSTITUTO" y el "CENTRO" en materia de prácticas profesionales y servicio social.



SEGUNDA.- Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales o servicio social que desarrollaran los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan, tomando en cuenta que las actividades que se realizan dentro del Instituto son de mera investigación sobre temas políticos, financieros, sociales, culturales, políticos, electorales y legales, entre otros, así como estudiar los proyectos de iniciativas de Ley.

TERCERA.- El "INSTITUTO" para la ejecución del presente convenio se compromete con los alumnos que obtengan el mejor promedio para realizar todos los trámites correspondientes ante las instancias correspondientes para realizar servicio social o prácticas profesionales.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL: Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivo personal, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente convenio y/o con equipo de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la contraparte como patrón sustituto, solidario ni tampoco intermediario con respecto a su personal. Las partes se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir. En consecuencia, cada una de las partes asume totalmente las obligaciones de las relaciones laborales con sus trabajadores, entre ellas, el pago de salario, el pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, la retención y entero del impuesto sobre la renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho los trabajadores a su servicio. Por lo tanto, las partes se liberan de cualquier tipo de responsabilidad y se obligan a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en su contra, así como a correr con todos los gastos y honorarios en que, por estos conceptos y por cualquier otro, pudiese incurrir con motivo o como consecuencia del ejercicio de la acción legal de que se trate y, en general, de las que por su naturaleza sean a su cargo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Instituto de Estudios Legislativos



Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales o servicio social de los alumnos del "CENTRO", no generarán relación de tipo laboral, promesa de cargo o comisión con el "INSTITUTO" o con la Legislatura del Estado.

QUINTO.- El Instituto a través de la Secretaría de Administración del Poder Legislativo del Estado de México, realizará los trámites conducentes para la alta, baja y convalidación de dicho servicio o práctica profesional.

SEXTO.- "EL INSTITUTO" se compromete a mantener bajo estricta secrecía y confidencialidad los DATOS PERSONALES que le han sido y le serán proporcionados por "CENTRO" para que cumpla con el objeto del CONTRATO. Por DATOS PERSONALES debe entenderse aquélla información relacionada con el alumnado o personal del "CENTRO", y que se considere DATOS PERSONALES (incluso los Datos Personales Sensibles) de acuerdo a la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento. No hay necesidad de etiquetar como INFORMACION CONFIDENCIAL los datos personales que le sean proporcionados a "EL INSTITUTO" ya que por el simple hecho de referirse a eso, DATOS PERSONALES, se les debe dar el tratamiento de información confidencial sujeta a la aplicación de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y el presente convenio.

"EL INSTITUTO" se obliga a cancelar los DATOS PERSONALES que le proporcionaron una vez que termine la vigencia del Addendum o "EL CONTRATO".

Las partes acuerdan que no será materia del presente convenio aquélla información que haya sido obtenida por "EL INSTITUTO", por cualquier medio sin la participación de "CENTRO".

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en la ciudad de Toluca, Estado de México, a 4 de Marzo de 2015.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Instituto de Estudios Legislativos

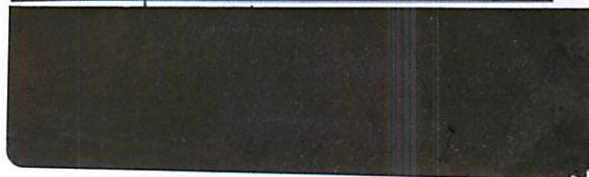


Por el "INSTITUTO"



LIC. JÓRGE ALBERTO HUIZAR RÍOS
VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Por el "CENTRO"



DIP. ALFONSO GUILLERMO BRAVO
ÁLVAREZ MALO
TESTIGO DE HONOR

